



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 142.) Domingo 27 de noviembre de 1842. (5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 135.

Mandando que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en su caso procedan á la distribucion y reparto de las dos contribuciones del culto y clero para 1843.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 18 del corriente lo que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual lo que sigue:—Habiendo vencido en 30 de setiembre de este año la época porque se atendió en la ley de 14 de agosto de 1841, á la manutencion del culto y clero, el Gobierno que no la pierde de vista y que está decidido á no omitir nada de cuanto contribuya á asegurarla de un modo estable, tiene preparado para presentar á las Córtes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley que comprende el importe de dicha obligacion y los recursos que han de aplicarse á llenarla en los quince meses desde 1.º de octubre último hasta 31 de diciembre de 1843, á fin de sujetarla tambien á años naturales para lo sucesivo como lo estan las demas del Estado.

Los medios principales que en el referido plan se proponen destinar á este objeto, son dos contri-

buciones que se exigirán en su caso en el año próximo de 1843, una de sesenta y siete millones de rs. vn. sobre la riqueza territorial y pecuaria, repartida por la base y reglas que sirvieron para el de los ciento treinta millones que tocaron á la misma riqueza en la contribucion extraordinaria de ciento ochenta millones, y la otra de diez y seis millones de reales sobre la industrial y comercial, repartida igualmente por la propia base y reglas que lo fue la de cincuenta millones que se asignaron á esta riqueza en la citada contribucion extraordinaria de 180 millones; bajo cuyas mismas bases y reglas deberan las Diputaciones provinciales hacer separadamente el señalamiento de estas dos contribuciones á los pueblos de su comprension, así como los Ayuntamientos la derrama individual, para lo cual han de reunir estos y asociar á sí un número proporcionado de mayores y menores contribuyentes que intervendrán los de cada clase solamente en su respectivo repartimiento, con la advertencia de haberse de finalizar ambos de todo punto el 31 de diciembre por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos el 31 de enero, verificándose la exaccion por trimestres ó cuartas partes de año y empezando la obligacion de los contribuyentes al pago en 15 del segundo mes de cada plazo, que en el primero lo será el 15 de febrero.

Pero como por pronto que este proyecto se lleve á elevar á ley ha de pasar mas tiempo que el que indispensablemente se necesitaria despues para que procediesen y se terminasen oportuna y debidamente todas las operaciones precisas en las Diputaciones provinciales para la fijacion de los repartos de cada copo entre los pueblos y en los Ayunta-

mientos para los de los contribuyentes, en términos de que se pudiese en consecuencia empezar á realizar la cobranza del primer trimestre de ambas contribuciones el referido día 15 de febrero, sino habia de quedar para entonces desatendi la obligación para que se destina, en la hipótesis de la aprobación del proyecto de ley por las Córtes; conviniendo pues por todas estas razones, que están anticipadamente distribuidos por las Diputaciones y Ayuntamientos los repartos de las contribuciones de que se trata, los cuales ya se han formado por la contaduría general de valores, S. A. el Regente del Reino de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver que pase yo á V. E. como lo ejecuto, estos dos repartimientos que comprenden los cupos total de cada contribucion y parcial de las provincias á fin de que se sirva circularlos á todas las Diputaciones de las mismas con dicho objeto, juntamente que esta resolución, prometiéndose S. A. del celo de tales corporaciones que no dejarán de dar concluido para el 31 de diciembre el reparto de los cupos entre todos los pueblos para que se ocupen seguidamente los Ayuntamientos en verificar la derrama individual con todos los requisitos de instruccion en el mes de enero, bajo las bases y términos esplicados, en concepto de que con fecha de hoy traslado esta resolución á los Intendentes para que por su parte coadyuven á que tenga efecto tan recomendado servicio y que por su falta no sufriende despues retraso alguno la ejecución del citado proyecto, á cuyo fin ya dirigida esta medida preparatoria. Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, con inclusión de una copia del repartimiento de que se hace mérito, para conocimiento de esa Diputacion provincial y exacto cumplimiento de cuanto que la dispuesto.

Contribucion del culto y clero para 1843, y tres últimos meses de 1842.

Repartimiento que forma la contaduría general de valores con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 7 del corriente entre todas las provincias de la Península é Islas adyacentes de 67 millones sobre la riqueza territorial y pecuaria, y 16 millones sobre la industrial y comercial por las bases que sirvieron para la extraordinaria de 180 millones.

CUPOS.

PROVINCIAS.	Sobre la riqueza territorial y pecuaria.	Sobre la industrial y comercial.	TOTAL.
Alava	430282	104000	534282
Albacete	588027	87040	675067
Alicante	1735056	472000	2207056
Almería	1839845	288000	4627845
Avila	603580	51200	654780

Badajoz	1575973	272000	1847973
Baleares (Islas)	1052372	228300	1281172
Barcelona	3179829	1792000	4971829
Búrgos	1021833	102400	1124233
Cáceres	1180556	128000	1308556
Cádiz	3632926	1043200	4676126
Canarias (Islas)	571650	96000	667650
Castellon	791452	144000	935452
Ciudad-Real	1239163	112000	1351163
Córdoba	2671451	320000	2991451
Coruña	1546000	464000	2010000
Cuenca	1272071	128000	1400071
Gerona	1001387	320000	1321387
Granada	1932610	451200	2383810
Guadalajara	815833	92800	908633
Guipúzcoa	599254	160000	759254
Huelva	1036304	112000	1148304
Huesca	795490	76800	872290
Jaén	1348291	192000	1540291
León	1232622	128000	1360622
Lérida	729313	130000	889313
Logroño	1036201	160000	1196201
Lugo	842870	144000	986870
Madrid	4752748	1856000	6608748
Málaga	2628500	960000	3588500
Murcia	1857627	320000	2177627
Navarra	1274853	422400	1697253
Orense	736832	136640	873472
Oviedo	922571	208000	1130571
Palencia	1265688	144000	1409788
Pontevedra	868930	208000	1076930
Salamanca	1250132	144000	1394132
Santander	517781	464000	981781
Segovia	769792	96000	865792
Sevilla	3647346	1024000	4671346
Soria	403245	38400	441645
Tarragona	1214855	496000	1710855
Teruel	594155	38400	632555
Toledo	2206097	187520	2393617
Valencia	1838005	608000	2446005
Valladolid	1224280	224000	1448280
Vizcaya	682706	256000	938706
Zamora	838802	99200	938002
Zaragoza	1702714	240000	1942714
	67000000	16000000	83000000

Madrid 11 de noviembre de 1842. — Gonzalo de Cárdenas. — Es copia, rubricada. — *Es copia, el Subsecretario.*

Lo que se publica en este boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y observancia y cumplimiento de los ayuntamientos constitucionales en la parte que se les encarga. Cáceres 24 de noviembre de 1842. — Ramon de Keyser.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 125.

Orden de S. A. el Regente del Reino disponiendo que en lugar de la partida 885 del arancel de im-

portacion se substituyan dos en los terminos que se espresa sobre paises y varillajes de abanicos.

La direccion general de aduanas y aranceles con fecha 30 de octubre anterior me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 27 del corriente la resolucion siguiente: — Exemo. Sr: El Regente del Reino se ha enterado del expediente promovido por D. Joan Gervasio Grandmaison y otros fabricantes de abanicos de esta corte sobre que se modifiquen las partidas 885 y 1,223 del arancel de importacion sobre paises y varillajes; y en vista de cuanto resulta, y conforme con lo propuesto por esa direccion general en 27 de setiembre último, ratificando quanto tenia manifestado acerca del particular, se ha servido S. A. resolver, teniendo presente la facultad segunda concedida al Gobierno por el artículo 3.º de la ley de aduanas, que en lugar de la partida 885 del arancel de importacion se substituyan dos en los terminos siguientes:

Paises para abanicos de dos hojas pegadas, no pegados y recortados, de papel charolado, pintado y estampado; docena 20 rs.; 20 por 100; tercio de aumento en bandera extranjera, y tercio por consumo.

De cabritilla, de pintura ordinaria y fina; docena 80 rs.; 15 por 100; tercio y tercio.

Y que quedando subsistente la partida 1,224 se substituyan á la 1,223 las dos que siguen:

Varillajes sueltos, ó armazones para abanicos de caña, hueso y madera lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 50 rs.; 20 por 100; aumento de un tercio en bandera extranjera, y un tercio por consumo.

De concha, marfil y nacar, lisos, calados y labrados, con figuras ó sin ellas; docena 100 rs.; 20 por 100; tercio y tercio. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento; en la inteligencia de que esta resolucion se entienda á reserva de ponerla en conocimiento de las Cortes, como se dispone en el referido artículo 3.º de la ley de aduanas vigente. — Y la direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y de las oficinas de esa provincia, disponiendo ademas se inserte en el boletin oficial de la misma á fin de que llegue á noticia del comercio.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para los fines que en la misma se espresan. Cáceres 8 de noviembre de 1842. — Francisco Nuñez.

Orden de la direccion general de rentas unidas de 8 del corriente, nombrando portero de esta Intendencia, á D. Ramon Alvarez, cesante de puertas de Segovia.

La direccion general de rentas unidas con fecha 8 del corriente me dice lo que sigue:

Esta direccion general en uso de sus atribuciones

ha acordado nombrar para la porteria de esta Intendencia, vacante por fallecimiento del que la servia a D. Ramon Alvarez, cesante de puertas de Segovia. — Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, con la toma de razon de la contaduria general de valores.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los que tenian solicitada la referida porteria. Cáceres 21 de noviembre de 1842. — Francisco Nuñez.

Se anuncia haber nombrado estanquero de Granadilla, á Juan José Rodriguez, vecino de dicho pueblo.

PUEBLOS.

Esta Intendencia en uso de sus facultades ha nombrado para que desempeñe en propiedad el estanco de tabacos de Granadilla, Juan José Rodriguez, vecino de dicho pueblo, en atencion á sus méritos y á los padecimientos de su padre por su adhesion á la libertad y los servicios prestados por este á la misma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 9 de noviembre de 1842. — Francisco Nuñez.

Se anuncia haber nombrado administrador subalterno de Gata á D. Ildefonso Peñaranda, cesante de la de Monasterio en la provincia de Badajoz.

Esta Intendencia en uso de sus facultades ha nombrado para que desempeñe en propiedad la administracion subalterna de la villa de Gata, á D. Ildefonso Peñaranda, cesante de la de Monasterio en la provincia de Badajoz; en atencion á sus méritos y á lo prevenido por S. A. el Regente del Reino en orden de 8 de junio último, mandando ser colocado inmediatamente en destino equivalente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 21 de noviembre de 1842. — Francisco Nuñez.

El Doctor D Gregorio de Condom, juez de primera instancia de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía que en la villa de Arroyo del Puercos, fundó con el nombre de la Luz, Lorenzo Perez, para que en el término de treinta dias, comparezcan en este juzgado á deducir el que les asista, con apercibimiento de que pasados sin haberlo verificado, se adjudicarán los dotales de dicha capellanía á D. Sebastian Bravo, vecino de la villa de Arroyo del Puercos, según lo viene solicitado. Dado en Cáceres á 18 de noviembre de 1842. — Dr. D. Gregorio de

Condom = Por mandado del Sr. juez, D. Diego Ladrón de Guevara.

Ministerio principal de hacienda militar de la provincia de Cáceres.

Relacion de los expedientes de suministros hechos por varios pueblos á tropas del ejército y liquidados por este ministerio de H. M. de mi cargo en el mes de octubre último, y se pasan hoy á la Intendencia militar de Estremadura.

PUEBLOS.	Espe- dientes.	Reales vn.
Alcuescar.....	1	6»12
Higuera de Albalá.....	1	243»12
Casatejada.....	1	253»24
Mesas de Ibor.....	1	276»24
Guadalupe.....	1	296»16
Serradilla.....	1	350»24
Alcántara.....	1	400»17
Almaráz.....	2	500»17
Cedillo.....	1	521»16
Cilleros.....	1	600»21
Garrovillas.....	1	680»30
Santiago de Carvajo.....	1	732»4
Casar de Cáceres.....	1	805»24
Berzocana.....	1	806»31
Cañaveral.....	1	1287»32
Navalmoral de la Mata.....	2	7412»6
Totales.....	18	15176»4

Cáceres 1.º de noviembre de 1842. = El comisario de guerra de 1.ª clase intendente militar honorario, José Domingo de Uquiza = El diputado provincial, Juan Dámaso Matéos.

D. Manuel Lopez de Castrillo, alcalde 1.º constitucional de esta villa y juez interino de 1.ª instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que ha solicitud de José Bueno, vecino de la villa de San Vicente, en nombre del L. D. José Ramon Henao, vecino de la ciudad de Llerena, poseedor del patronato que con dotacion competente de bienes, cargo de misas y servicio en la iglesia parroquial del lugar de Salorino, fundado por el presbítero D. Andres Arroyo de Ledesma, y en su representacion D. Juan Bautista de la Rosa, D. Pedro y D. Bernardo Hernandez Corpa, se instruye expediente en este juzgado de mi interino cargo, por el oficio del infrascrito escribano sobre que se declare la propiedad, uso y derecho libre de los bienes que constan de la fundacion de espresado patronato á favor del D. José Ramon Henao; y por

providencia dictada en el mencionado expediente, se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á referidos bienes, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado á deducir el que crean asistirles por medio de procurador con poder bastante; en inteligencia de que trascurrido sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valencia de Alcántara á 17 de noviembre de 1842. = Manuel Lopez de Castrillo. = Por mandado de su merced, José María Francisco Hevia.

En la Imprenta y Librería de D. Lucas de Burgos se halla de venta el tercer tomo de las *Medallas Parlantes*, ó sean lecciones prácticas del mundo político; y las *Aventuras de una Peseta*, que puede tenerse como un opúsculo á la obra de las Medallas. El tercer tomo sale á luz con preferencia al 1.º y 2.º próximos á entrar en prensa, porque á demas de ser casi independientes, presenta este el interés preferente que puede ofrecer á los hombres de todos los partidos en el estado actual en que se encuentra la Nacion.

Estas obritas están escritas con el mayor primor por D. José de Vio, dando en ellas una idea razonada é histórica de los sucesos mas principales, y personajes mas notables que han figurado en los últimos 50 años. Consta de 270 páginas en 8.º, en buen papel y en rústica, á 14 rs. cada ejemplar, y las *Aventuras de una Peseta* de 107 páginas á 7 rs., en la misma clase de papel.

En la noche del 13 del corriente han sido robadas de la yeguada de D. Pedro Marquez, vecino de la villa de Misjadas, las caballerías cuyas señas se espresan.

Una yegua torda, cerrada, de mas de siete cuartas de alzada, la oreja derecha tronza, con hierro.

Otra castaña oscura, calzada del pie derecho, pelos blancos en la frente, cerrada, oreja derecha tronza ó despuntada, de mas de seis cuartas de alzada, con hierro.

Otra castaña oscura, estrella en frente, calzada del pie izquierdo, y armiñada del derecho, de 6 años, 7 cuartas escasas, la oreja derecha despuntada, con hierro.

Un potro de un año á dos, pelo negro, calzado del pie izquierdo, estrella en frente, con hierro.

Una muleta castaña, de la cria anterior, que tendría siete meses.

Y un mulero mohino, con algunos pelos blancos en la cabeza, edad lo mismo que la anterior.

Lo que se anuncia por medio del boletín para que si alguna persona tuviese noticia del paradero de ellas avise al interesado D. Pedro Marquez, quien dará una gratificacion.

(SIGUE SUPLEMENTO.)

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE CACERES, (N. 142.)

DEL DOMINGO 27 DE NOVIEMBRE DE 1842.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

VENTA DE FINCAS.

El señor Intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 4 de diciembre próximo para segundo remate (en falta de licitador en el primero) de las fincas que á esta continuacion se expresan, en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante al señor juez de 1ª instancia, conforme á la real instruccion de 1º de marzo de 1836.

Remates el dia 4 de diciembre.

Convento de religiosas de los Remedios de Alcántara.

Una casa en Alcántara, calle de las Ollerías, que renta 80 rs., y se halla tasada en 2700 rs. que sirve de presupuesto por ser menor la capitalizacion.

Otra casa en dicha villa, calle de Grano de Oro, y renta 80 rs., hallándose tasada en 2500 rs. que sirve de presupuesto por ser inferior la capitalizacion.

Convento de monjas de Santi-Espiritus de Alcántara.

Una casa en Alcántara, calle de Santi-Espíritus, que renta 80 rs., y es su tasacion y presupuesto de 2000 rs. en venta.

Otra en id. calle de Cantarranas, que renta 80 rs., siendo su tasacion y presupuesto de 2500 rs.

Otra id. en la calle de la Cañada, que renta 140 rs. y es su tasacion y presupuesto de 4600 rs.

Convento de Clérigos Menores de Alcántara.

Una casa en Alcántara, calle de Pacheco, que renta 120 rs., y está tasada en 3600 rs. que sirve de presupuesto para la venta.

Citadas fincas no se hallan gravadas con carga real y están arrendadas hasta 24 de junio de 1843.

Cáceres y noviembre 19 de 1843.=José Matéos, y Hermanos.

El señor Intendente de esta provincia se ha servido señalar el día 28 de diciembre próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán; en el cual de diez á doce de su mañana tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital, ante el señor juez de 1ª instancia, conforme á la real instruccion de 1º de marzo de 1836.

Convento de religiosas de S. Francisco el Real de Trujillo.

Una parte en la dehesa de Ibañeja de los Morenos, término de Trujillo, que compone 66 fanegas de terre-

no de 1ª, 2ª y 3ª calidad, tasada en 14520 rs, que sirve de presupuesto por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 441 rs. No está gravada con carga real, y se ignora el vencimiento del arriendo por ejecutarle el mayor partícipe.

Convento de Religiosas de S. Miguel de Trujillo.

Una parte de 71 fanegas de 1ª, 2ª y 3ª calidad en la dehesa de Asperilla de Albin Negro, término de Trujillo, tasada por los peritos en 15580 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta de 481 rs. Es tambien libre de carga real, ejecutando los arriendos el mayor partícipe.

Convento de religiosas de S. Pedro de Trujillo.

El edificio que fué convento de religiosas de S. Pedro de Trujillo y huerta adjunta, de cabida de 4 fanegas, con algunos arboles frutales, tasado por los peritos en 30939 rs. que sirve de presupuesto para la venta por ser menor la capitalizacion girada por su renta actual de 460 rs. en qua lo está hasta 29 de setiembre venidero. No se halla gravado con carga real.

Cáceres 17 de noviembre de 1842.=José Mateos, y Hermanos.

ARRIENDOS.

El día 4 de diciembre próximo se arrendarán en el pueblo de Aldehuela, ante su alcalde constitucional, procurador síndico, encargado del subalterno de bienes nacionales en Plasencia, y escribano, por la temporada inmediata que concluirá en 15 de agosto de 1844, cuarenta fanegas de tierra que fueron de la fábrica de la iglesia de dicho pueblo, bajo el presupuesto de 24 fanegas de trigo.

Cáceres y noviembre 18 de 1842.=José Mateos, y Hermanos.

El día 4 de diciembre próximo de diez á doce de su mañana se arrendarán en la villa de Sierradefuentes, ante su alcalde constitucional, procurador síndico, encargado de la administracion principal y escribano, por una siembra que dará principio en 8 de enero próximo, y concluirá en 15 de agosto de 1844, las suertes de tierra que con sus presupuestos á continuacion se expresan.

*Presupuestos.
Fanegas de
TRIGO. AVENA.*

TIERRAS.

15 fanegas al sitio de la Pila.	2 ½	6
10 al arroyo de las Vegas.	2 ½	2 ½
5 á la Retama.	1 ½	1
7 al Collado.	1	1 ½

2 al sitio de la Retama.	4	4
16 al cerro del Villar	1 1/2	1 1/2
3 al mismo sitio.	1 1/2	1 1/2
3 á suerte de Perez	1 1/2	1 1/2
6 á la Plaza	1 1/2	1 1/2
<i>Total.</i>	15	17 1/2

Cáceres 22 de noviembre de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

El día 4 de diciembre próximo á las doce de su mañana se arrendarán en esta capital, ante el señor Intendente, Contador y Administrador del ramo, y escribano, por una temporada que dará principio en 8 de enero próximo, y concluirá en 15 de agosto de 1844, las tierras que en la villa de Torreorgaz fueron del clero secular, y con sus presupuestos á continuación se espresan.

Cuatro fanegas de tierra al sitio del Conjuero, bajo el presupuesto de 160 rs.

Dos id. al del Royo, bajo el de 60.

Cáceres y noviembre 23 de 1842. = José Mateos, y Hermanos.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales. - Clero secular.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de las fincas que se espresan, de las corporaciones y demás á quienes han correspondido.

<i>Iglesia parroquial de Sierra-defuentes.</i>	<i>Renta.</i>	<i>Tasa-cion.</i>	<i>Capita-lizaci6n</i>
Una suerte de tierra de labor, al sitio de Palacios, dividida en dos porciones, de cabida de dos fanegas.			
Primera porcion una fanega y 3 celemines.	15	470	450
Segunda id. 9 celemines.	6	180	180
Otra suerte de tierra llamada Rodeo, dividida en dos porciones.			
Primera porcion de 8 fanegas.	52	1640	1560
Segunda.	45	1455	1350
Otra en la misma hoja y sitio del Retamar, de cabida de dos fanegas.	12	360	360
Otra al sitio de las Gangas, en dos porciones, su cabida total siete fanegas.			
Primera porcion de tres fanegas y 6 celemines.	20	630	600
Segunda id. id. id.	20	630	600
Otra al sitio de Peña de Roque, de cabida de 14 fanegas divididas en cuatro porciones.			
Primera porcion de tres fanegas y 6 celemines.	21	635	630
Segunda de tres fanegas y 6 celemines.	21	635	630
Tercera de cuatro fanegas.	23	705	690
Cuarta de tres fanegas.	18	585	540
Otra tierra al sitio de Bahonares, de cabida de cinco fanegas.	30	740	900

Otra al rincon de la Pera-
lera, de cabida de tres fanegas. 18 470 540

Otra al sitio de la Pila, de cabida de 15 fanegas, divididas en tres porciones.

Primera porcion de cinco fanegas 30 776 900

Segunda porcion de cabida de seis fanegas. 36 900 2080

Tercera id. de cuatro fanegas 24 650 720

Otra tierra al sitio del Arroyo de Regas, de cabida de diez fanegas, dividida en dos porciones.

Primera porcion de seis fanegas. 28 700 810

Segunda id. de cuatro fanegas. 24 600 720

Otra al sitio de la Retama, dividida en dos porciones de cabida de cinco fanegas.

Primera porcion de dos fanegas y 4 celemines. 12 320 360

Segunda id. de dos fanegas y 8 celemines. 16 335 480

Otra al sitio de Mojouera del Collado, de cabida de siete fanegas, divididas en dos porciones.

Primera porcion de cuatro fanegas. 24 600 720

Segunda id. de tres fanegas. 18 540 540

Otra al sitio de la Retama, de cabida de dos fanegas. 12 280 360

Otra al sitio del Cerro del Rayo, de cabida de diez y ocho fanegas, divididas en tres porciones.

Primera porcion de tres fanegas y 6 celemines. 21 500 630

Segunda porcion, siete fanegas y seis celemines. 45 1180 1350

Tercera id. de siete fanegas. 42 1100 1260

Otra al sitio de las Paredillas, de cabida de dos fanegas. 12 280 360

Otra al sitio del Ponton, de cabida de siete fanegas, en dos porciones.

Primera porcion de cuatro fanegas. 28 805 840

Segunda id. de tres fanegas. 26 765 780

Beneficio curado de idem.

Otra al sitio del Rodeo, de cabida de cinco fanegas, divididas en dos porciones.

Primera porcion de dos fanegas y 6 celemines 15 400 450

Segunda id. de dos fanegas y 6 celemines 15 400 450

Otra al sitio del Rayo, de cabida de diez fanegas, divididas en dos porciones.

Primera porcion de seis fanegas. 36 800 1080

Segunda id. de cuatro fanegas. 26 750 780

*Capellania de Mesa en Sier-
radefuentes.*

Una tierra al sitio del Ca-
pon, su cabida doce fanegas
en tres porciones.

Primera porcion de cinco
fanegas. 36 940 1080

Segunda id. de tres fanegas
y 6 celemines. 24 680 720

Tercera id. de tres fanegas
y 6 celemines. 24 680 720

Otra al sitio de las Gangas,
de cabida de cuatro fanegas. 24 600 720

Otra al sitio del Rodeo, de
cabida de cinco fanegas divi-
didas en dos porciones.

Primera porcion de dos fa-
negas. 12 300 360

Segunda id. de tres fanegas
Otra al Arroyo de Regas,
de cabida de cuarenta fanegas
divididas en cinco porciones.

Primera porcion de ocho
fanegas y 3 celemines. 70 2160 2100

Segunda id. de ocho fane-
gas y 3 celemines. 70 2160 2100

Tercera id. de ocho fane-
gas y 3 celemines. 70 2160 2100

Cuarta id. de ocho fanegas
y 3 celemines. 70 2160 2100

Quinta id. de siete fanegas
Otra al sitio del Villar, de
cabida de 16 fanegas, dividi-
das en cuatro porciones.

Primera porcion de tres
fanegas. 24 640 720

Segunda id. de tres fanegas
y 3 celemines. 26 720 780

Tercera id. de cinco fane-
gas. 32 900 960

Cuarta id. de cuatro fane-
gas y 9 celemines. 30 820 900

Otra al sitio del cerro del
Villar, de cabida de 3 fane-
gas. 18 540 540

Otra llamada suerte de Pe-
rez, de cabida de 3 fanegas. 18 540 540

Otra de cabida de seis fa-
negas al sitio de la Plaza, di-
vidida en dos porciones.

Primera porcion de dos fa-
negas y 9 celemines. 16 460 480

Segunda de tres fanegas y
3 celemines. 20 600 600

Capellania de Mesa en idem.

Otra al sitio de la Perale-
ra, de cabida de doce fanegas,
dividida en dos porciones.

Primera porcion de seis fa-
negas. 30 800 900

Segunda id. de seis fane-
gas. 30 800 900

Lo que se anuncia al público para conocimiento de
los que han pedido las tasaciones, y demas que quieran
interesarse en las subastas. Cáceres 12 de noviembre
de 1842. = Francisco Nuñez.

Con esta misma fecha he tenido á bien aprobar los
remates de las fincas siguientes:

<i>Cabildo Catedral de Coria.</i>	<u>Tasa-</u> <u>cion.</u>	<u>Capita-</u> <u>lizaci-</u> <u>cion.</u>	<u>Remate</u>
-----------------------------------	------------------------------	--	---------------

El primer pedazo de tierra
del Ochavo de S. Lázaro, re-
matada en D. Manuel Sanz
de Tejada. 1900 2700 2805

Segundo pedazo de la mis-
ma tierra del Ochavo, rema-
tada en el mismo Sanz. 4100 5100 5205

*Fábrica de la iglesia de Ma-
drigalejo.*

Una casa en Madrigalejo,
calle de la Iglesia, rematada
en D. Vicente Gonzalez. 528 900 950

Lo que se anuncia al público para su conocimien-
to. Cáceres 27 de agosto de 1842. = P. A. D. S. I., El
Administrador de provincia, José María de Gaona.

Con fechas 5 y 13 del actual he tenido á bien apro-
bar los remates de las fincas siguientes.

*Fábrica parroquial de Vian-
dar.*

Un olivar llamado de San
Andres, rematado en D. Fran-
cisco Javier Castaños. 3700 4500 4600

Curato de Almaráz.

Un olivar en Almaráz, al
sitio de Beréngas, rematado
en D. Marcos Lozano. 350 660 660

Otro olivar con cinco oli-
vos en id., rematado en Mi-
guel Gonzalez, vecino de Sau-
cedilla. 100 150 150

Otro olivar en dicho pue-
blo, llamado de las Estacas, re-
matado en el mismo Gonza-
lez. 300 750 750

Una cerca abierta, en id.,
en los callejones, rematada en
D. Marcos Lozano. 1500 1500 1500

Un olivar en id. llamado
de los Lirios, rematado en Hila-
rio Dominguez. 400 540 540

Un olivar en id. al sitio
de la Ermita, ramatado en
Pedro Diaz. 100 120 120

Una cerca al sitio del ca-
mino de las Cruces, remata-
da en D. Marcos Lozano. 1400 1500 1500

Un olivar en id. al sitio de
Valdecañas, rematado en el
mismo Lozano. 750 900 900

Un olivar de tres olivos al
sitio de la Ermita, remata-
do en dicho Lozano. 60 90 90

*Fábrica de la iglesia de Al-
maráz.*

Un cercado abierto, al sitio

de la Calera, rematado en Lorenzo Sanchez,	320	360	360
Un olivar al sitio de la villa de la Cepa, rematado en D. Marcos Lozano.	130	180	180
Una suerte de tierra al sitio del Molinillo, rematada en Hilario Dominguez.	300	300	300
Las paredes y solar de la Ermina de Roque Amador, rematadas en D. Marcos Lozano.	800	900	900

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 25 de setiembre de 1842 = Francisco Nuñez.

Con esta fecha he tenido á bien aprobar el remate de la finca siguiente.

Monjas de la Madre de Dios de Coria.

Una casa pequeña, ruinosas, en dicha ciudad, rematada en D. Dionisio Carlos Muñoz.	800	750	800
--	-----	-----	-----

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 27 de setiembre de 1842. = Francisco Nuñez.

Con fecha 1º del actual he tenido á bien aprobar el remate de la finca siguiente:

Una cerca en Trujillo, que correspondió al patronato Laical de Torre Sanchez de Domingo, rematada en D. Vicente Hernandez	2300	1800	2300
---	------	------	------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 2 de octubre de 1842. = Nuñez.

Con esta misma fecha he tenido á bien aprobar los remates de las fincas siguientes:

Cabildo catedral de Plasencia y mesa Capitular.

Dos partes de dehesa en la de Casas de Gomez, rematada en D. Agustin Sanchez Rico, vecino de la Serradilla.	87535	73180	102400
---	-------	-------	--------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 5 de octubre de 1842. = Francisco Nuñez.

Con fecha 22 del actual, he tenido á bien aprobar los remates de las fincas siguientes:

Adjudicada á la Hacienda nacional.

Una casa en Talaván, al si-

tio del Turrumbon, rematada en Juan Marco Recuero.	1700	2700	2710
--	------	------	------

Monjas Ildefonsas de Plasencia.

Una dehesa llamada Ternezuelo, rematada en D. Fernando Garcia Becerra.	59600	39000	90200
--	-------	-------	-------

Carmelitas Descalzas de id.

Una parte menor de dehesa, en la del Campillo de los Camargos, rematada en Agustin Sanchez Rico.	5153	2490	7000
--	------	------	------

Monjas de Santa Maria de Trujillo.

Una parte menor de dehesa, en la de Miramontes, rematada en D. Santiago Martinez.	2970	2970	3000
---	------	------	------

Otra parte de dehesa en la de Aldehuela de Cabrera, rematada en D. Manuel de Ulloa.	14850	13500	67100
---	-------	-------	-------

Otra parte de dehesa en la Aldehuela de Broncano, rematada en D. Manuel Maria Muro.	31515	27900	136000
---	-------	-------	--------

Otra parte menor, de dehesa en la Aldehuela del Conde, rematada en D. Antonio Perez Aloe	5312	6000	21000
--	------	------	-------

Otra parte de dehesa en la de Azugen del Hierro, rematada en D. Constantino Jimenez	12242	11220	20000
---	-------	-------	-------

Dominicos de Salamanca.

Una parte menor de dehesa en la de Azugen de Villavieja, rematada en D. Manuel Ulloa.	16830	15000	60400
---	-------	-------	-------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 24 de octubre de 1842. = P. A. D. S. I., El Contador de provincia, Antonio Grande.

Con fecha 15 del actual, he tenido á bien aprobar el remate de la finca siguiente:

El edificio convento de Religiosas de la Concepcion de esta villa, rematado en el ilustre ayuntamiento de esta capital.	19660	18000	140000
---	-------	-------	--------

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 16 de noviembre de 1842. = Francisco Nuñez.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.